

**INFORME N° 208 - 2023-GRM/ORA-OLSG**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA SUB GERENCIA DE OBRAS			
<b>RECIBIDO</b>			
01 JUN. 2023			
CC			
5206	9:00		
REGISTRO	HORA	FOLIO	FIRMA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	
31 MAYO 2023	
<b>RECIBIDO</b>	
HORA: 13:48	FIRMA:

**ATENCION** : CPCC. WILFREDO SAIRA QUISPE  
Jefe de la Oficina Regional de Administración

**ASUNTO** : ING. RENE ZAPANA BARRIENTOS  
Sub Gerente de Obras

**REFERENCIA** : ING. ROLANDO ISIDRO TUMI ROJAS  
Residente de Obra

**ASUNTO** : DECLARATORIA DE DESIERTO ( 1 ERA  
CONVOCATORIA)

**REFERENCIA** : ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 001-2023-GRM-1

**FECHA** : Moquegua, 2023 Mayo 31

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, estando conforme al artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-GRM-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE AUTOCLAVE DE 23 LITROS (INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)**, PARA LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS Y ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI N° 2506503**, ha sido declarado en **DESIERTO** en fecha 17 de mayo del 2023, debido a que no se cuenta con ofertas validas

**1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la LCE, Aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus respectivas modificaciones
- Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**2.- ANALISIS**

Que, con fecha 21 de marzo del 2023 se registró en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-GRM-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICION DE AUTOCLAVE DE 23 LITROS (INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)**, PARA LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS Y ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI N° 2506503**

- De acuerdo al cronograma de convocatoria del AS N° 001-2023-GRM-1, el 17 de mayo del 2023 estuvo programado la evaluación y calificación de ofertas y el otorgamiento de la buena pro, etapa en la cual no se obtuvo ofertas validas debido a que no cumplen con la totalidad de lo solicitado en el anexo 3 con respecto a características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases, razón por la cual no se admitieron las ofertas



Nro.	RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20050967729	GRUPO A.D.V. S.A.C.	02/05/2023	19:07:02	20050967729	02/05/2023	19:08:56	Enviado	Valido
2	20523412486	CESPI PERU S.A.C.	02/05/2023	17:08:40	20523412486	02/05/2023	17:00:47	Enviado	Valido
3	20552512019	GESTION MEDICA EMPRESARIAL S.A.C.	02/05/2023	22:21:40	20552512019	02/05/2023	22:22:28	Enviado	Valido
4	20503919908	ESTERILIZA SOCIEDAD ANONIMA	02/05/2023	16:28:01	20503919908	02/05/2023	16:28:52	Enviado	Valido
5	20434094221	BIOLOGIAS MEDICAS ANDINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/05/2023	22:05:09	20434094221	02/05/2023	22:05:35	Enviado	Valido
6	20529457554	CORPORACION DACHAR S.A.C.	02/05/2023	17:20:32	20529457554	02/05/2023	19:03:05	Enviado	Valido
7	20600811264	IMPORT MEDICAL ANICAMA E.I.R.L.	02/05/2023	23:10:56	20600811264	02/05/2023	23:31:39	Enviado	Valido
8	20601325153	VAN REPRESENTACIONES GENERALES E.I.R.L.	02/05/2023	19:37:37	20601325153	02/05/2023	19:37:53	Enviado	Valido
9	20601783324	STEBOMEDICAL S.A.C.	02/05/2023	23:55:28	20601783324	02/05/2023	23:55:54	Enviado	Valido
10	20609297612	MULTIPROYECTOS CBL S.A.C.	02/05/2023	22:55:56	20609297612	02/05/2023	23:32:23	Enviado	Valido

- Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, el Comité de Selección procedió a suscribir el ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección AS N° 001-2023-GRM-1

Que, con fecha 24 de mayo del presente año se presentó el Recurso de apelación/revision ante el Tribunal, por el impugnante ESTERILIZA SOCIEDAD ANONIMA, el recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato y la garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) El monto de la garantía es de hasta el tres por ciento (3%) del valor estimado, mismo que incumplió y por ende con fecha 27 de mayo del 2023 el Levantamiento de Suspensión – se considera No presentado

Según lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificaciones, indica que; (**ENFASIS Y SUBRAYADO AGREGADO**)

**Artículo 65.** Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE(...);

Según (art. 16 requerimiento, de la ley de contratación del estado ley N° 30225), el área usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; dichas especificaciones deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. Adicionalmente toda modificación a efectuarse en el requerimiento debe contar con la aprobación del área usuaria, tal como lo dispone el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, en esa medida, bajo ninguna circunstancia una dependencia distinta al área usuaria puede modificar las especificaciones técnicas sin que se cuente con la aprobación de la referida usuaria (...),

### 3.- CONCLUSIONES. -

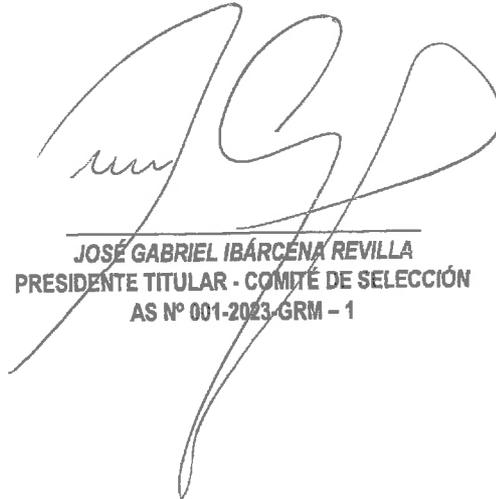
- Se pone en conocimiento la declaratoria de desierto del procedimiento de Selección AS N° 001-2023-GRM-1 ADQUISICION DE AUTOCLAVE DE 23 LITROS (INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI N° 2506503
- En atención al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, si no que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron



la conclusión de dicho procedimiento, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria de persistir la necesidad, siendo así las causales en la cual no se obtuvo ofertas válidas fue debido a que no cumplen con la totalidad de lo solicitado en el anexo 3 con respecto a características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases, razón por la cual no se admitieron las ofertas

- De lo antes indicado, (I) se solicita al área usuaria informe sobre la persistencia de necesidad para la segunda convocatoria (Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección), (II) evaluar y tomar las medidas correspondientes sobre la declaratoria de desierto (2da conclusión) y de existir modificación remitir las nuevas especificaciones técnicas para su indagación de mercado

Es todo cuanto informo para conocimiento y acciones correspondientes (se remite acta de declaratoria de desierto)



JOSÉ GABRIEL IBÁRCENA REVILLA  
PRESIDENTE TITULAR - COMITÉ DE SELECCIÓN  
AS N° 001-2023-GRM - 1

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Moquegua: ..... de ..... del 20.....

Pase a: ..... 50 .....

Para: Provincia de Arequipa  
respecto al punto 3

